

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Proyecto de Orden por la que se modifica la orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2. y 16.1.3.) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2. y 16.1.3.)



	MARTA MARIA EREZA DIAZ	11/11/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el proyecto normativo analizado constituye una somera modificación de la Orden de 7 de julio de 2020 en la que se introduce, fundamentalmente, la corrección del plazo de ejecución de las actuaciones así como varias modificaciones menores, de aplicación a las futuras convocatorias y que tienen por objeto aclarar cuestiones que habían resultado erróneas o controvertidas en la tramitación de la convocatoria 2020, para garantizar así la seguridad jurídica de las entidades concurrentes.

En definitiva, aspectos que tienen no incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que no afectan al acceso a los recursos ni influyen en la modificación de los roles de género.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejerías, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado de forma general la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

La Unidad de Igualdad de Género

Fdo.: Marta Ereza Díaz

	MARTA MARIA EREZA DIAZ	11/11/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			